

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN**74 -2018-MPC-GGDU-GO**

LEY N° 29090 (25.09.2007) / D.S. N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017)

ETAPA I DEL PROYECTO INTEGRAL**(MODALIDAD C)****ADMINISTRADO:** CONSTRUCTORA CUMBRES VILLANOVA S.A.C.**PROPIETARIO:** SI**LICENCIA DE:** OBRA NUEVA NO**USO:** CONJUNTO RESIDENCIAL **ZONIFICACIÓN:** ZRE**ALTURA:** 12 pisos**UBICACIÓN:**

 Departamento: ----- CALLAO Provincia: ----- CALLAO Distrito: -----

 Urbanización / A H / Otro: ----- A 03 --- AV. REP. ARGENTINA N° 2424 y JR. VILLEGAS N° 582-584
 Mz Lote Sub Lote Av / Jr / Calle / Pasaje N° Int

ÁREA TOTAL : OBRA NUEVA (ETAPA I):

NIVELES	ÁREA (m ²)	NIVELES	ÁREA (m ²)	NIVELES	ÁREA (m ²)	NIVELES	ÁREA (m ²)	TOTAL N° PISOS:
Sótano 2 =	594.37 m ²	3° Piso =	1 243.85 m ²	7° Piso =	1 134.74 m ²	11° Piso =	1 134.74 m ²	13
Sótano 1 =	966.19 m ²	4° Piso =	1 134.74 m ²	8° Piso =	1 134.74 m ²	TOTAL =	14 439.58 m²	N° SOTANOS 02
1° Piso =	1 342.43 m ²	5° Piso =	1 134.74 m ²	9° Piso =	1 134.74 m ²			SEMISOTANO ---
2° Piso =	1 214.82 m ²	6° Piso =	1 134.74 m ²	10° Piso =	1 134.74 m ²			AZOTEA ---

NOTA:

- El proyecto integral ha sido revisado y dictaminado como CONFORME por parte de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones. Dicho proyecto integral contempla tres (03) etapas de ejecución. De acuerdo a lo señalado en el Plano de Ubicación del proyecto integral, cada etapa se encuentra demarcada en tres (03) sectores denominados: "sector A", "sector B" y "sector C" respectivamente.
- A solicitud del administrado, la presente resolución se circunscribe a autorizar la ejecución del "Sector A" del proyecto integral, el cual se encuentra delimitado gráficamente con el título "Sector de Licencia A" y cuantificado en el Cuadro de Áreas con el título "Sector A" en el Plano de Ubicación U-01 del Proyecto Integral revisado por la Comisión Técnica el 21/11/2018.
- El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a presentar previamente ante la Municipalidad el Anexo H. El Anexo H contendrá: fecha de inicio de obra; nombre del responsable de Obra; el cronograma de visitas de inspección suscrito previamente por el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra. Asimismo, deberá presentarse copia del comprobante de pago realizado en el Colegio Profesional correspondiente a la Verificación Técnica (D.S. N° 002-2017-VIVIENDA - art. 13, 14 y 15).
- Copias del Formulario Único de Edificación - FUE con el número de Resolución de Licencia, planos y documentos del proyecto aprobado, el Cronograma de Visitas de Inspección suscrito, de las pólizas pertinentes y del comprobante de pago correspondiente deberán permanecer obligatoriamente en lugar visible de la obra (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - Art. 64).
- La presente no autoriza ningún trabajo de intervención en la vía pública (veredas, bermas, pistas u otros elementos constitutivos de la vía pública).
- En la obra se deberá tener en cuenta las condiciones de seguridad e higiene de conformidad con la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones publicado el 08 de junio de 2006 y su modificatoria mediante D.S. N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 09 de Mayo de 2009.
- La póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la Obra (Ley N° 29476 modifica y complementa la Ley N° 29090 - Art. 11° literal g).
- Queda terminantemente prohibido el arrojado o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en otros lugares no autorizados por la autoridad competente. El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) así como el decomiso si esta disposición se realizará con triciclos o vehículos similares, haciendo de conocimiento de la Autoridad Penal correspondiente, así mismo se deja constancia que no está dentro de su competencia y funciones de la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, realizar labores de fiscalización del arrojado de residuos sólidos, siendo esta labor competencia de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090.
- El presente documento se sustenta en los principios señalados en la Ley N° 27444, como el principio de presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones presentadas por la empresa administrada y el proyectista.
- La ubicación consignada en la presente tiene como base aquella señalada en la Partida SUNARP N° 70584737.
- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento.
- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia General de Desarrollo Urbano

 Arq. Patricia Lara Stucchi
 Gerente de Obras

Fecha: 14-12-2018


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia General de Desarrollo Urbano
 Arq. Gaby Wong Egoavil
 GERENTE GENERAL